



BARANOA, 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2017-00324-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

DEMANDADO: DAVID JESUS REYES RADA CC 73134417

REFERENCIA: TERMINACION DE LAS CUOTAS EN MORA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita terminación de las cuotas en mora, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico jairoabisambrap@gmail.com el 03 de noviembre de 2022. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación de las cuotas en Mora hasta el mes de octubre de 2022, de la Escritura pública de Hipoteca No. 1273 del 29 de septiembre de 2015 y de los pagarés números 0499200138165 y 4570215985838941, y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado demandante con facultad de recibir, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS EN MORA de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **DAVID JESUS REYES RADA** por pago de la obligación de las cuotas en Mora hasta el mes de octubre de 2022, de la Escritura pública de Hipoteca No. 1273 del 29 de septiembre de 2015 y de los pagarés números 0499200138165 y 4570215985838941; continuando la obligación vigente a favor de Banco Caja Social.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Desglóse los documentos que sirvieron de base a esta ejecución, a favor de la parte demandante.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 123 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 09 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS